

LA MUERTE DE DON JERONIMO DE BALBAS

Guillermo Tovar y de Teresa

Uno de los artistas españoles más relevantes que residieron en el virreinato de la Nueva España en el siglo XVIII fue, sin duda, Jerónimo de Balbás, el introductor del Barroco Estípite.

Diversos autores se han ocupado de su vida y su obra, ignorando dos hechos fundamentales, su nacimiento y su muerte, lugar y fecha en ambos casos, lo cual, como veremos más adelante, ha suscitado dudas y errores.

Lo primero queda resuelto en parte y lo segundo, de manera definitiva, gracias a dos documentos que obran en el acervo del Archivo General de Notarías de México.¹ Se trata del testamento de Jerónimo de Balbás y una carta poder otorgada a don Isidoro Vicente, su hijo adoptivo, que aclaran, de manera indiscutible, el lugar donde nace, ya que no la fecha, y el lugar y el año en que muere. Lo primero es de una importancia capital, pues su origen explica muchos aspectos de su carrera artística e incita a un sinúmero de reflexiones.

A este propósito se ha dicho que Balbás fue andaluz; una lectura atenta que realizó Enrique Marco Dorta, de la correspondencia entre el Conde del Aguila y Antonio Ponz, le permitió obtener dos noticias de gran importancia y son: "que... había sido tramoyista en el teatro de Madrid para lo que tuvo mucha invención..." y que, "desde Sevilla pasó a México, donde ha muerto por los años de 1750".² Es decir, que antes de residir en Andalucía, vivió en Madrid y que vino de Castilla.

A este respecto Diego Angulo, con la se-

riedad que le caracteriza sólo apuntó, antes de conocer las noticias obtenidas por Marco Dorta, que "Aunque su nombre hace presumir un origen asturiano, tal vez sólo remoto, lo único que consta con seguridad es que en los primeros años del siglo era vecino de Cádiz, y que gozaba en aquella población de suficiente fama para que desde Sevilla se acudiese a él y se le confiase obra tan importante como el retablo mayor de la iglesia del sagrario",³ lo cual es perfectamente válido y correcto en ese momento (1950).

Antonio Sancho Corbacho, basado en Angulo, afirmó la vecindad de Balbás en Cádiz, tomada de Ceán, y agregó con mucho tino que "es más probable que fuese oriundo de las montañas de Asturias o de Burgos".⁴ Otros autores, ni siquiera suponen su origen.

Lo cierto es que Balbás nace en Zamora, en el Reino de Castilla, como se puede leer en los documentos que al final reproducimos. Castellano, residente en Madrid, como tramoyista, donde resulta padre de un niño que muere y una niña que en su testamento afirma que puede tener cuarenta y cinco o cuarenta y seis años, en 1748, que es el año del testamento, lo que permite suponer que Balbás es vecino de Madrid hacia 1702-03. Aunque es imposible calcular la edad de Jerónimo pues él no lo dice, es probable que hubiese sido mayor de veinte años al convertirse en padre de estos dos hijos de su primer matrimonio que nacen en Madrid, lo cual permite atribuirle el último tercio del siglo XVII para el período que pudo haber nacido en Zamora.

¹ Agradezco las atenciones del licenciado Carlos Barrios Honey, director actual del Archivo, y del genealogista español Fernando Muñoz de Altea, por facilitarme las fotocopias que les he solicitado de los documentos que reproducimos.

² Noticia proporcionada por don Enrique Marco Dorta.

³ Angulo Iñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*. T. II, Madrid, 1950, p. 872.

⁴ Sancho Corbacho, Antonio. *Arquitectura barroca sevillana del siglo XVIII*, Madrid, 1952, p. 273-5.

El hecho de ser vecino de Madrid en 1702-03, por otra parte, un maduro cultivador del estípite ya pleno de su aparato decorativo, lo pone frente a los churrigueros, sus contemporáneos y vecinos en la capital del reino español, como un artista avanzado, de vanguardia, como señaló María Concepción Amerlynck; que ya no usaba columnas salomónicas ni líneas sinuosas, sino estípites y líneas quebradas, es decir, un neomanierismo basado en Wendel Dietterlin. El resto de su vida y su obra se hallan consignados en el reciente estudio de Amerlynck, relativo a la publicación del documento que acredita que el retablo mayor de la iglesia de la Concepción de la ciudad de México lo realizó en 1747, siendo ésta su última obra.⁵

Y así llegamos a su muerte. En la correspondencia mencionada, entre Ponz y el Conde del Aguila, se calcula que Balbás muere en 1750; Ceán no la menciona, ni Angulo, ni Toussaint; Sancho Corbacho repite que en 1750, tomándolo de la correspondencia de Carriazo; Amerlynck así también lo menciona.

Manuel Toussaint, en cambio, nos dice que: "Sin embargo, parece que volvió a España, pues en 1761 Jerónimo de Balbás presentó en Sevilla el proyecto para hacer un ostensorio de la catedral que llevó a cabo", tomando la noticia del libro de un tal Gascón de Gotor, titulado "Fiestas y Custodias. . ." el cual no cita correctamente pues no menciona ciudad y fecha de publicación del mismo. Con cautela y seriedad, Toussaint aclara que esto sería así "a menos que se trate de un homónimo, un hijo suyo acaso, dadas las fechas, hay que aceptar su regreso",⁶ es decir, su regreso a México.

La investigadora Elisa Vargas Lugo, ofrece un panorama bien distinto relacionado con la muerte de Balbás, del que hemos advertido hasta antes de Toussaint.

En su libro sobre la Parroquia de Taxco, al referirse a don Jerónimo comienza diciendo: "Poco se sabe de la historia de Jerónimo de Balbás quien según Ceán Bermúdez nació en Cádiz"⁷ Lo cual en principio es falso. Cita a Sancho Corbacho para fundar tal aseveración, pero ni Ceán, ni Sancho dicen que nació en Cádiz. "Vecino", es lo que ambos autores dicen. Más adelante señala, al referirse a don Isidoro Vicente de Balbás que "fue hijo de don Jerónimo, como lo ha probado el ilustre investigador don Enrique Berlín, quien localizó en el Archivo de Notarías un contrato para hacer el retablo mayor de la capilla del Rosario de la iglesia de Santo Domingo de la Ciudad de México. En ese documento, cuyo contenido nos ha sido amablemente transmitido por el señor Berlín, ante el escribano José Antonio Anaya, Isidoro Vicente pone como testigo a su padre don Jerónimo de Balbás",⁸ lo cual también es falso, bueno, imposible. Lo que dice Berlín es lo siguiente:

"Thus Jerónimo de Balbás made the altar of the Reyes of the cathedral of Mexico, and his son Isidoro Vicente the high altar (now destroyed) of the cathedral's sagrario"⁹ y cita la fuente: Archivo de Notarías, escribano 361, 19-X-1767. Falso, porque no dice Berlín que don Jerónimo fue fiador de su hijo en esta obra e imposible, porque Jerónimo murió antes de la realización de este contrato. Además, Berlín, como se advierte, no menciona en ningún momento la obra del retablo mayor de la capilla del Rosario

⁵ Amerlynck, Concepción. "Jerónimo de Balbás, artista de vanguardia, y el retablo mayor de la Concepción de la Ciudad de México"; *Boletín de Monumentos Históricos*, 2. INAH, México, 1979, pp. 25-34.

⁶ Toussaint, Manuel. *Arte Colonial en México*. UNAM, 1962, p. 180.

⁷ Vargas Lugo, Elisa. *La iglesia de Santa Prisca de Taxco*. UNAM, 1974, p. 203.

⁸ *Ibidem*, 204.

⁹ Berlín, Enrique. "Salvador de Ocampo a Mexican Sculptor" *The Americas*. Washington, D.C. 1948, Vol. IV, núm. 4, p. 418.

de la iglesia de Santo Domingo de la ciudad de México; lo que el citado autor dice, es que Isidoro Vicente hizo el retablo mayor del sagrario de la catedral; lo que demuestra que la señora Vargas Lugo nunca leyó el artículo que cita.

La doctora Vargas Lugo publicó, tiempo más tarde, otro texto relativo a los Balbás.¹⁰ En esta ocasión, no obstante que la publicación de este artículo se efectúa el mismo año de su tesis doctoral, dice: "No se conoce fecha ni lugar de nacimiento", es decir, que mientras en el segundo estudio cita a Ceán y a Sancho Corbacho para decir que don Jerónimo nació en Cádiz, ahora se abstiene de decirlo, lo cual si fue por haber advertido el error, es muy razonable. Pero el problema no es el nacimiento sino la muerte de don Jerónimo; a este respecto asienta, repitiendo la confusión de Toussaint referente a un ostensorio en Sevilla realizado en 1761, lo cual conducía a dos fallas: un viaje a España y una fecha falsa para su muerte. Sin embargo, la doctora Vargas Lugo dice que "Esto sería posible, dados los datos que poseemos acerca de sus actividades. Probablemente don Jerónimo fue a España presionado por la ausencia de su esposa; tal vez fue por ella y le hicieron algunos encargos durante su estancia en Sevilla".¹¹ Lo cual ya resulta inaudito, pues basarse en una suposición errónea para imaginar un trance novelesco, careciendo de toda base documental para hablar de las intimidades de don Jerónimo, es algo que carece del más mínimo rigor científico. Y continúa, pues agrega que: "En todo caso su viaje a España no fue para quedarse allá, pues en 1767 se encontraba de nuevo en la capital del virreinato y servía de testigo a su hijo Isidoro, cuando éste contrató la

construcción de un retablo como se dirá más adelante." Dos veces inaudito, pues se inventa otro viaje, el de regreso a España para servir en una obra que, como ya se apuntó, es diecinueve años posterior a la muerte del artista.

Y continúa, "hasta ahora se ignora el año y el lugar en que falleció el ilustre introductor del apoyo estípite pero, dada la avanzada edad que debía tener para esta fecha, seguramente pasó sus últimos días en la ciudad de México, teatro de sus éxitos y sufrimientos. El deceso debió ocurrir antes de 1783 en que su hijo, Isidoro, fue llamado para reparar el ciprés de la catedral hecho por él." ¿1783?, ¿qué significa esa fecha?, ¿qué tiene que ver que Isidoro reparase el ciprés en 1783, para tomarla como de su muerte?, ¿a qué edad supone la señora Vargas Lugo que Balbás realizaría el retablo del Sagrario de Sevilla, 1709?

Jerónimo de Balbás fue enterrado en la capilla del Tercer Orden del Convento Grande de San Francisco de la ciudad de México, el 22 de noviembre de 1748, como consta en el documento notarial que reproducimos al final de esta nota.

Balbás no nació en Cádiz; no hizo ningún ostensorio en Sevilla en 1761; no fue fiador de su hijo Isidoro Vicente en 1767; no fue a España y regresó a México; no murió en 1783. Primero trece años, luego diecinueve y ahora treinta y cinco años, hace vivir de más, la doctora Vargas Lugo, al introductor del estípite en México.

A continuación se reproducen los documentos, arriba citados, que prueban, de manera indiscutible, las consideraciones que hemos apuntado, relativas a lo escrito por la doctora Elisa Vargas Lugo.

¹⁰ Vargas Lugo, Elisa. "Nuevos Documentos sobre Jerónimo, Isidoro y Luis de Balbás" En *Anales del ILE*. UNAM México, núm. 43.

¹¹ *Idem*, p. 86.

Año de 1748.

Poder para testar que otorgó don Gerónimo Balbás a don Ysidoro de Balbás a don Salvador de Salinas, patrón de la platería y a don Luis de Balbás los dos éste y el primero sus hijos con nominación de albaceas y herederos como dentro espresza.

En el nombre de Dios todo Poderoso y con su Gracia Amén. Notorio y manifiesto sea a los que el presente instrumento vieren como yo don Gerónimo de Balbás vezino desta ciudad de México e hijo legítimo de don Joseph de Balbás y doña Juliana de Blanco mis padres y señores ya difuntos, vezinos que fueron de la ciudad de Zamora reynos de Castilla la vieja, de donde yo soy originario estando como estoy enfermo en cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor fue servido darme mas en mi entero juicio aviendo cumplida memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente. Creo en el infalible misterio altísimo de la Santísima Trinidad Dios Padre Dios hijo y Dios espíritu santo tres personas realmente distintas y una sola divina esencia y en todos los demás Misterios Artículos y Sacramentos, que tiene cree confiesa enseña y predica nuestra santa madre Iglesia Cathólica Aposthólica Romana vajo de cuya fee y creencia he vivido protexto vivir y morir como cathólico y fiel christiano eligiendo como desde luego elijo por mis abogados intereseores y medianeros a la soberana Reyna de los cielos Santa María sin la culpa original desde el instante primero de su santísimo ser para ser madre de Dios y Señora nuestra al gloriosísimo patriarca señor San Joseph su dignísimo y castísimo esposo y de mi nombre ángel de mi guarda y demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan con nuestro señor Jesucristo perdone mis graves culpas y pongan mi alma en carrera de salvación y temiéndome de la muerte cosa natural a toda viviente criatura su hora yncierta para que ésta no me asalte y coja sin la prevención necesaria he deliberado el dar Poder para testar a las personas que se expresarán el qual poniéndolo en ejecución por el tenor del presente en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar aya otorgo que doy todo mi poder cumplido bastante en derecho, quanto se requiera y sea necesario a don Ysidoro Vicente Balbás, a don Salvador de Salinas patrón del nobilísimo arte de la platería, y a don Luis de Balbás, éste y el primero mis hijos adoptivos a todos tres juntos y a cada uno *In solidum* con ygal facultad de que lo que el uno comensare pueda fenecer y acabar el otro para que en mi nombre y dentro del término dispuesto por derecho; y en conformidad de la ley treinta y tres de toro, puedan hacer y otorgar mi testamento con todas las cláusulas mandas declaraciones y demás circunstancias que a todos tres juntos y a cada uno les tengo parladas y comunicadas con cuyo reglamento lo podrán poner en práctica que de la suerte forma y manera que lo hizieren y otorgaren de esa misma lo apruevo y ratifico quiero y es mi voluntad se tenga

por mi testamento, mandando a las mandas forzosas y acostumbradas a dos reales de plata a cada una de ellas, con lo demás tocante a mi funeral entierro y missas a cuya elección lo dejo.

Ytem declaro haver sido casado y velado según orden de nuestra Santa Madre Yglesia de primero matrimonio con doña Gerónima Peredo quien al tiempo de nuestro matrimonio y de contraerlo trajo a mi poder como un mill y quinientos pesos de los que hubo carta dotal y yo no tenía entonces ningún capital, y hubimos dos hijos de los que fallezió el varón en la edad pupilar y la otra no sé si vive o muere y será de edad de quarenta y cinco a quarenta y seis años y se nombra Thomaza de Balbás y así mismo no sé que estado tiene por haber nacido en la ciudad y corte de Madrid y habiendo pasado a segundas numpcias con doña Nicolaza Bernal Cavallero, quien trajo por vía de dote al tiempo de nuestro matrimonio tres mill pesos según constará del ynstrumento que se otorgó por ante Thorivio Fernández de Cosgaya escribano real, en la ciudad de Sevilla en donde me cassé y durante nuestro matrimonio tubimos y procreamos por nuestros hijos lexítimos a Pheliciana que fallezió pequeña a Petronila de Balbás que a la presente si vive tendrá la edad de treinta y seis años, y según noticia que he tenido se casó pero ygnoro con quién y de haver tenido una hija, y otra que fallezió luego que nació y por varios conturbios que tuve con doña María Morales y don Diego Bernal Cavallero; mis señores ya difuntos, éstos se la llevaron y quitaron de mi compañía a la dicha su hija y mi esposa y consiguientemente el ymporte de el recivo dotal sin quedar en mi poder cosa ninguna y lo declaro así para que conste.

Ytem declaro no dever a persona ninguna cosa ni cantidad alguna, y en su conformidad no me deven cosa ninguna. Y para cumplir y pagar el testamento que en virtud de el presente poder, se hízere y otorgare nombro por mis albaceas testamentarios fideycomisarios al referido don Ysidoro de Balbás, a don Salvador de Salinas y a don Luis de Balbás, éste y el primero mis hijos adoptivos y a dicho don Ysidoro le declaro por tenedor de bienes y a todos con ygal facultad, y les doy el poder y facultad que de derecho se requiere y es nesessario para que entren en todos ellos los ymbentaren rematen y vendan en almoneda pública o fuera de ella y ussen de el cargo todo el tiempo que hubieren menester aunque sea pasado el dispuesto por derecho, porque el más que nesessitaren ese les prorrogó y alargó en devida forma. Y en el remanente que quedare de todos mis bienes deudas derechos y acciones que directa o transversalmente me toquen y pertenescan ynstituyo elijo y nombro por mis únicos y universales herederos a la referida Thomaza de Balbás, si vive mi hija de primero matrimonio y a Petronila de Balbás mi hija de segundas numpcias y en defecto de éstas a sus hijos y mis nietos en caso de tenerlos y no habiéndolos y faltando las susodichas, en ése ynstituyo y nombro, por tales mis herederos a los dichos don Ysidoro y don Luis de Balbás mis hijos adoptivos vezinos de esta ciudad y mis hijas lexítimas vezinas la una de Madrid y la otra de Sevilla, para que lo que así fuere lo ayan

y hereden con la bendición de Dios nuestro Señor y la mía cada uno en su lugar y en el caso de verificarse la herencia en los dichos mis hijos adoptivos, y usando de la patria y potestad que el derecho me permite atenta la menor edad, del dicho don Luis le nombro a éste por su tutor y curador *ad bona* a el enunciado su hermano, don Ysidoro y suplico a las reales justicias de Su Magestad lo ayan y tengan por nombrado le ditzernan el cargo sin pedirle ningunas fianzas por la mucha satisfacción que del susodicho tengo por sus buenos proseederes. Y por el presente revoco anullo doy por ningunos de ningún valor ni efecto todos y qualesquiera otros testamentos cobdicilos poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de éste aya fecho de palabra por escripto y en otra manera para que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera de él salvo el presente y el testamento que en su virtud se hisiere que quiero y es mi voluntad se guarde cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad y se tenga por tal mi testamento en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar aya que es fecho en México a dies y siete de noviembre de mill setecientos quarenta y ocho años.- E yo el escribano doy fee conosco a el otorgante y que a lo que notoriamente parece está en su entero juicio acuerdo cumplida memoria y entendimiento natural enfermo en cama, y así lo otorgó y firmó siendo testigos el reverendo padre fray Manuel de Ortega, predicador y morador de el combento de nuestro padre San Francisco don Joseph Ysquierdo Juan Paulín Puelles y Manuel Antonio de Vera vezinos de esta ciudad presentes. Gerónimo de Balvás *(rúbrica)*.- Ante mí Ambrocio Zeballos *(rúbrica)* escribano real y público.
Derechos 4 pesos 5 reales.

(Al margen) Testamento en virtud de poder por principio esté fecho para la parte en papel de el sello segundo doy fee.

En el nombre de Dios nuestro Señor amén -

En la Ciudad de México a dos de Agosto de mill setecientos quarenta y nueve años. Ante mí el escribano y testigos don Isidoro de Balvás vezino desta ciudad que doy fee conosco como Albacea podatario, thenedor de bienes de los que quedaron por fallecimiento de don Gerónimo Balvás vezino que fue desta Ciudad, ynstituydo y nombrado portal, en consorcio, de don Salvador de Salinas, patrón del nobilísimo Arte de la Platería quien renunció el cargo en el poder para testar que otorgó vajo de cuya disposición fallezió y pasó en esta ciudad a los diez y siete de noviembre del pasado año de setecientos quarenta y ocho, por ante mí cuya copia signada y firmada del presente escribano. Exhíve para que la protocolé en este mi registro, y copie por principio en los trazados que diere de los ins-

trumentos en cuya conformidad aceptando como acepta los dichos cargos de apoderado albacea y tenedor de bienes en que le dejó instituydo el dicho defuncto, usando del primero dijo que por quanto por la mucha satisfación y especial compañía que le mereció a dicho defuncto, le comunico las cosas tocantes a el descargo de su conciencia para que después de su fallecimiento las declarase por su última voluntad en el testamento que con consecuencia de lo referido hubiese de hazer, y formar y para que tenga efecto lo prevenido por el susodicho, y cumplimiento a su determinación ha deliberado poner en práctica dicho testamento en estos términos por el presente, y como más aya lugar en derecho otorga hase y ordena el testamento, que el referido don Gerónimo Balbás, se lo dejó comunicado, con todo y las cláusulas requisitos y circunstancias que se necesiten y es en la forma y manera siguiente.

Lo primero declara que el susodicho fallezió y pasó de esta presente vida a la eterna vajo la disposición del citado Poder, el día veinte y dos de noviembre de dicho año de quarenta y ocho, y su cuerpo amortajado con el hábito de nuestro seráphico padre señor San Francisco y el siguiente día fue sepultado en dicho templo en la capilla de el tercer orden con el acompañamiento y lucimiento correspondiente y los gastos que en estos se erogaron se hizieron de sus propios bienes.

Item le comunicó y lo dejó ordenado, por dicho Poder, el que se diesen a las mandas forzosas y acostumbradas a dos rreales de plata a cada una de ellas, y lo mismo a las encomendadas lo que se ejecutó así cuya limosna se satisfiso de sus bienes y así lo declara para que conste.

Item el dicho defuncto por su Poder, espresó y el otorgante declara haverle comunicado el haver sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia de primero matrimonio con doña Gerónima Peredo quien a el tiempo de contraer su matrimonio con dicho defuncto y traydo a su Poder por vía de dote, la cantidad de un mill y quinientos pesos de los que le havia otorgado, resivo, y el susodicho a la zazón no tenía ningún caudal, y que durante su matrimonio hubieron dos hijos de los que había fallezido el varón en la edad pupilar y la hembra ygnorar si vivía, o havia fallezido, y si vivía sería de la edad de quarenta y cinco a quarenta y seis años y se nombrava Thomaza de Balvás, y no saven qué estado tenía y haver nacido en la ciudad y Corte de Madrid, y que haviendo pasado a segundas numpcias con doña Nicolasa Bernal Cavallero, quien havia traydo por dote, al tiempo de su matrimonio, la cantidad de tres mill pesos, según constó del ynstrumento dotal otorgado por ante Thorivio Fernández de Cosgaya, escribano Real, en la Ciudad de Sevilla, en donde dicho defuncto se puso en estado y durante su matrimonio tuvieron y procrearon por sus hijos lexítimos a Phelisiana que fallezió pequeña y a Petronila de Balvás que si vive tendrá la edad de treinta y seis años poco más o menos, la qual según notisia que dicho defuncto tuvo, se havia casado, e ygnorante con quién y que de su matrimonio, hubieron dos hijas que la una havia fallezido luego que salió a luz y que por varios disturbios, que dicho defuncto havia tenido con doña María Morales y don Diego Bernal Cavallero

su(s) señores ya defunctos padres de la dicha su esposa, se la havían llevado y quitado de su lado y compañía y consiguiéteme(nte) el ymporte de el resivo dotal, sin quedar en poder de el susodicho defuncto cosa ninguna; y para que conste, así lo especifico.

Item el expresado defuncto declaró por su Poder y le comunicó a el otorgante no dever a persona alguna cosa ni cantidad alguna, como ni tampo(co) deverle al susodicho cosa ninguna y para que conste así lo expreso.

Item por las últimas cláusulas de el citado Poder, le ynstituyó nombró por su albacea testamentario fideycomisario y tenedor de bienes en consorcio de dicho don Salvador de Salinas patrón de Platería quien como ba dicho en el nombre el cargo, y de don Luis de Balvás, menor de veinte y cinco años y mayor de catorce, ampliándoles la facultad para el efecto en toda forma, y así mismo por sus únicas y universales hered(er)as a la referida Thomaza de Balvás, si vivía su hija de primero matrimonio y a Petronila de Balvás, su hija de segundo, y en defecto de estas a sus hijos y nietos dicho defuncto en el caso de tenerlos, y faltando estos, en ese caso ynstituyo, por tal su heredero, en consorcio de el espresado don Luis de Balvás, y declaró por sus hijos adoptivos, para que los susodichos lo hubiesen y heredasen, y atenta a la menor edad de el dicho don Luis el espresado defuncto usando de la Patria y Potestad, le nombre por su tutor y curador *ad bona*, a el enunciado otorgante quien aceptando como de nuevo acepta los dichos cargos, lo declara, para que se esté en todo tiempo a su tenor, como así mismo a la revocación que dicho defuncto hizo de otras qualesquiera disposiciones la que en su nombre reproduse en el todo para que sólo se guarde cumpla y ejecute la presente por su última y postrimera voluntad.

Con lo qual declara haver cumplido en el todo con los comunicados que le hizo el citado defuncto, cuyo tenor con el de el citado poder quiere que en todo se observe y guarde en la mejor forma que aya lugar en derecho, en cuyo testimonio así lo otorgó y firmó siendo testigos don Juan Joseph de Esquibel, don Francisco de las Cassas y Manuel Antonio de Vera vezinos de esta ciudad.

Isidoro Vicente de Balvás (*Rúbrica*)
 Ante mí. Ambrosio Zeballos (*Rúbrica*)
 escribano real y público.